



**ÓRGANO JUDICIAL**  
**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA**  
**DE LA DEFENSA PÚBLICA**

**Resolución N° 01-CONDEP-2026**  
**De 21 de mayo de 2026**

**Por la cual se suspende el procedimiento de llenado de vacante para el cargo y posición ocupada por una servidora judicial de la Carrera de la Defensa Pública que cumple con el requisito de años de servicio establecido en el artículo 304 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, de conformidad con lo establecido en el Fallo de 11 de agosto de 2025, de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia, para aspirar al reconocimiento de la estabilidad, y se ordena el trámite de evaluación del desempeño para esa servidora judicial.**

**El Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública**  
**en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Fallo de 11 de agosto de 2025, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia resolvió la advertencia de ilegalidad interpuesta por el Magister Miguel De León Yepes, actuando en nombre y representación de Malena Vanessa Achurra Batista y declaró que son ilegales las frases “...que a la entrada en vigencia de la Ley 53 de 27 de agosto del año 2015, es decir, al 28 de agosto de 2015...” y “...a la entrada en vigencia de la Ley 53 de 27 de agosto del año 2015...”, contenidas en el primero y segundo párrafo, respectivamente, del artículo 90 del Reglamento de Carrera de la Defensa Pública, aprobado por el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, mediante Acuerdo N° 1 de 2 de septiembre de 2019, modificado por el Acuerdo N° 1 de 19 de septiembre de 2022, así como la frase “...a la entrada en vigencia de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015”, contenida en el numeral 3 del artículo 91, del mismo reglamento, publicado en la Gaceta Oficial N° 29665 de 17 de noviembre de 2022.

Que en el mismo Fallo se establece que “...que las normas cuyas frases han sido declaradas ilegales, fueron aplicadas por el Consejo de Administración de la Carrera de la

**Resolución N°.01-CONDEP-2026, de 21 de mayo de 2026. Por la cual se suspende el procedimiento de llenado de vacante para el cargo y posición ocupada por una servidora judicial de la Carrera de la Defensa Pública que cumple con el requisito de años de servicio establecido en el artículo 304 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, de conformidad con lo establecido en el Fallo de 11 de agosto de 2025, de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia, para aspirar al reconocimiento de la estabilidad, y se ordena el trámite de evaluación del desempeño para esa servidora judicial.**

---

*Defensa Pública, dentro del procedimiento para el reconocimiento de estabilidad laboral requerido por la Licenciada Malena Vanessa Achurra Batista...” por lo que, “...corresponde declarar la nulidad del procedimiento de reconocimiento de estabilidad laboral aplicado a la solicitud de la accionante, y por consiguiente se debe ordenar su inclusión al listado de aquellos funcionarios que cumplen con el requisito de años (más de cuatro años) de servicio en el cargo de la Defensa Pública, y el **consecuente** trámite de evaluación de desempeño de la prenombrada”.*

Que en virtud de lo anterior, la Sala Tercera declaró SUSPENDER el llenado de vacante para la posición que ocupa la Licenciada Malena Vanessa Achurra Batista dentro de la Carrera de la Defensa Pública, sobre la cual solicitó el reconocimiento de estabilidad laboral, y que está siendo ocupado por la activista judicial, y ORDENAR al Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública **que proceda a realizar el trámite de evaluación del desempeño a la Licenciada Malena Vanessa Achurra Batista**, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial y su reglamentación.

Que el Fallo de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia fue proferido y notificado al Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, cuando se encontraba en ejecución la evaluación del desempeño del periodo 2025.

Que mediante Acuerdo No. 03-CONDEP-2025 de 29 de diciembre de 2025, el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública aprueba el calendario de actividades para la Evaluación del Desempeño de los Defensores Públicos Distritales, Circuitales y Adjuntos, a nivel nacional para el periodo 2026, en el que se establece que el periodo a evaluar inicia el 1° de abril de 2026 y termina el 31 de enero de 2027.

Que, en cumplimiento del Fallo a que se ha hecho referencia anteriormente, el **Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública,**

**Resolución N°.01-CONDEP-2026, de 21 de mayo de 2026. Por la cual se suspende el procedimiento de llenado de vacante para el cargo y posición ocupada por una servidora judicial de la Carrera de la Defensa Pública que cumple con el requisito de años de servicio establecido en el artículo 304 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, de conformidad con lo establecido en el Fallo de 11 de agosto de 2025, de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia, para aspirar al reconocimiento de la estabilidad, y se ordena el trámite de evaluación del desempeño para esa servidora judicial.**

---

**DISPONE:**

**PRIMERO: SUSPENDER** el llenado de vacante para la Posición N° 80290, que corresponde al cargo de Defensor Público, ocupado por la Licenciada Malena Vanessa Achurra Batista, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-748-2154, quien de conformidad con lo establecido en el Fallo de 11 de agosto de 2025, proferido por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia, cumple con el requisito de años de servicio en el mismo cargo de la Carrera de la Defensa Pública.

**SEGUNDO: ORDENAR**, el trámite de evaluación del desempeño para la Licenciada Malena Vanessa Achurra Batista, con cédula de identidad personal N° 8-748-2154, para cumplir con el procedimiento de reconocimiento de la estabilidad en la Posición N° 80290, que corresponde al cargo de Defensor Público.

Esta evaluación del desempeño será realizada de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, la reglamentación correspondiente, el calendario de actividades de evaluación aprobado por el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública para el periodo 2026, que inició el 1° de abril de 2026 y termina el 31 de enero de 2027, y, para el periodo 2027, de acuerdo al calendario que apruebe este Consejo.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la licenciada Malena Vanessa Achurra Batista.

**CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución a las Direcciones de Selección de Recursos Humanos y Gestión del Desempeño de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, para los trámites pertinentes.

**QUINTO:** La presente resolución comenzará a regir a partir de su aprobación y será publicada en el sitio web del Órgano Judicial.

**Resolución N°.01-CONDEP-2026, de 21 de mayo de 2026. Por la cual se suspende el procedimiento de llenado de vacante para el cargo y posición ocupada por una servidora judicial de la Carrera de la Defensa Pública que cumple con el requisito de años de servicio establecido en el artículo 304 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, de conformidad con lo establecido en el Fallo de 11 de agosto de 2025, de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia, para aspirar al reconocimiento de la estabilidad, y se ordena el trámite de evaluación del desempeño para esa servidora judicial.**

---

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

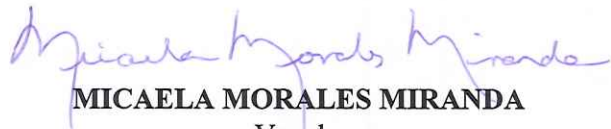


**NIDIA HERRERA GUARDIA de LEANDRO**  
Presidenta

Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública




**FERNANDO PEÑUELAS RAMOS**  
Secretario



**MICAELA MORALES MIRANDA**  
Vocal



**DANILO MONTENEGRO ACEVEDO**  
Director del Instituto de la Defensa Pública



**MERCEDES DE LEÓN de MENDIZÁBAL**  
Secretaria Técnica de Recursos Humanos